CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSA 100-09-03-074-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y MARIANELA YEPES FRANCO IDENTIFICADA CON C.C 1.001.553.562

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, A TRAVÉS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO, Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COMO MONITORA DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES; ENCAMINADO A FOMENTAR LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DANCÍSTICAS MUNICIPALES, LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Dentro del alcance del contrato el contratista deberá apoyar el Municipio de Hispania en calidad MONITORA DE DANZAS.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad ha estimado el valor del contrato en **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000)** *INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, correspondientes a los costos administrativos y honorarios asociados a la ejecución de las actividades.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	458
Fecha del Certificado	31 de agosto de 2026
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)
Valor del contrato	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000)

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio a la contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante cuatro (04) actas parciales de la siguiente manera, tres (03) actas parciales con corte al día 30 de cada mes, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($2.500.000) cada una y un (01) acta por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 1.250.000) por los servicios prestados en diciembre, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previa presentación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36
Teléfono (604) 843 28 62
www.hispania-antioquia.gov.co
contactenos@hispania-antioquia.gov.co

de la cuenta de cobro acompañada de los soportes a que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte de los supervisores, para el pago respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada acta de avance la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: El CONTRATISTA, NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudio Previos y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que así lo establecen

.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
3. presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato la respectiva constancia o planilla de pago (PILA) y los soportes correspondientes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período cotizado, independientemente de que presente o no cuenta de cobro, informe de actividades o solicitud de pago correspondiente a

dicha mensualidad. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y medidas previstas en la ley y en el contrato.

4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Hispania, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
16. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

FECHA: 08/09/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín- Profesional en contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya – Asesora en contratación	Orlando Marín Atehortúa – Alcalde municipal

ESPECIFICAS:

Además de cumplir con las obligaciones indicadas anteriormente, la contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Promover procesos de formación cultural y artística en los niños, jóvenes y adultos en el Municipio de Hispania Antioquia, mediante la creación y acompañamiento de grupos y semilleros, a los cuales se les brindan los diferentes momentos pedagógicos para el desarrollo de las diferentes actividades.
2. Fomentar valores alrededor de las prácticas artísticas tales como el respeto, la comunicación, la solidaridad, la participación y la convivencia.
3. Rescatar y valorar nuestra tradición artística y fomentar el conocimiento de la riqueza cultural del Municipio.
4. Realizar actividades de formación en danza, con niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores.
5. Realizar proyectos encaminados al desarrollo, mejoramiento, y circulación de los grupos de danzas del municipio.
6. Realizar actividades lúdico pedagógicas para los participantes de los procesos de formación.
7. Realizar actividades rítmico- corporales con los grupos participantes en los procesos de formación artística.
8. Realizar Juegos pre dancísticos de las diferentes regiones del país como herramientas lúdicas de la Danza.
9. Realizar Actividades de expresión corporal y gimnasia para los participantes de los procesos de formación.
10. Realizar Actividades Introductorias a los ritmos tropicales para la diferente participante en los procesos de danza
11. Las demás que sean acordadas de mutuo acuerdo y tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.

5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento a satisfacción y de los demás requisitos para pago.
6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
9. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania**, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto están facultados mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrán formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.
Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio**.**
Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

FECHA: 08/09/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín- Profesional en contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya – Asesora en contratación	Orlando Marín Atehortúa – Alcalde municipal

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO de Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36
Teléfono (604) 843 28 62
www.hispania-antioquia.gov.co
contactenos@hispania-antioquia.gov.co

obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos y Análisis del Sector expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso. b). Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción del acta de inicio, que estará condicionada, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA**. PARÁGRAFO**: En caso de suspensión la CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en caso de que ello aplique.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el ordenamiento Jurídico de contratación Estatal que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Hispania, quienes velarán por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

FECHA: 08/09/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín- Profesional en contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya – Asesora en contratación	Orlando Marín Atehortúa – Alcalde municipal

Se firma constancia en el Municipio de Hispania, el día ocho (08) de septiembre de 2026.

Aprobó	**ORLANDO MARÍN ATEHORTUA** Alcalde Municipal	**MARIANELA YEPES FRANCO** Contratista

FECHA: 08/09/2026		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín- Profesional en contratación	María Alejandra Restrepo Bedoya – Asesora en contratación	Orlando Marín Atehortúa – Alcalde municipal